

	<p>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión de la Contratación Comunicación de Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía</p>	<p>Versión: 03 Código: F024-P00-GC Fecha: 04/12/2017</p>
---	---	--

Manizales, (05) de agosto de 2022.

Señor:
Ferley Yussef Castillo Rodríguez
C.C. 80.825.936 de Bogotá D.C.
Representante Legal

Empresa:
ALL METAL & SHIELDING GASES S.A.S.
NIT. 900.943.263-1
Dirección: Carrera 72 L # 37G 34 S.
Números de contacto: 6017226770 - 3012311458
Correo electrónico: allmetalingenieria@gmail.com

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta presentada por ALL METAL & SHIELDING GASES SAS

Me permito comunicarle de manera expresa que, la propuesta seleccionada es la presentada por el proponente **ALL METAL & SHIELDING GASES SAS**, con NIT. 900.943.263-1, representada legalmente por Ferley Yussef Castillo Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.825.936 de Bogotá D.C. tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá DC., con fecha de expedición quince (15) de julio de 2022 y código de verificación B22097313ABBA3, por un valor de **SIETE MLLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.329.700=)** IVA incluido, además de todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado en el secop ii - cuestionario del proceso de selección **N° DTSC-MC-022-2022:**

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
All Metal & Shielding Gases SAS	All metal & shielding gases	27/07/2022 3:37 PM	7.329.700 COP

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 y el literal d) del numeral 6 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción); y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, **la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el proponente ALL METAL & SHIELDING GASES SAS, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado;** además, harán parte integral del mismo, las condiciones establecidas en los estudios previos y la invitación pública **N° DTSC-MC-022-2022.**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere: (i) la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro (ii) la suscripción y presentación de la garantía por parte del contratista y su aprobación por **LA DIRECCIÓN** (iii) aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral o parafiscales según sea el caso y (iv) la suscripción del acta de Inicio.

La supervisión del presente contrato, será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – CARMEN ANDREA VASCO RODRÍGUEZ**, con el apoyo de la contratista **MONICA ALEXANDRA DÍAZ SÁNCHEZ**, bacterióloga externa, o quienes hagan sus veces, los cuales velarán por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrán, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el

 Dirección Territorial de Salud de Caldas	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión de la Contratación Comunicación de Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía	Versión: 03 Código: F024-P00-GC Fecha: 04/12/2017
---	--	---

SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION. Para los trámites contractuales pertinentes, debe ponerse en contacto con el apoyo a la supervisión designado para el efecto, al teléfono celular 3128751142.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página del SECOP II y estará a disposición de los interesados en La Dirección Territorial de Salud de Caldas – Sede Principal, ubicada en la Carrera 21 N° 29 – 29 Ciudad de Manizales, oficina Subdirección Jurídica – archivo contratación.

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO:	150.25.3.020
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y REALIZAR PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD PARA LA LÍNEA DE GASES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN TERRITOTRIAL DE SALUD DE CALDAS”.</i>
CONTRATANTE:	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.
DELEGADA PARA LA CONTRATACION:	KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	30.232.133 de Manizales (Caldas)
CONTRATISTA:	ALL METAL & SHIELDING GASES SAS
NIT:	900.943.263-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FERLEY YUSSEF CASTILLO RODRÍGUEZ
C.C.:	80.825.936 de Bogotá D.C.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2022 CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MLLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.329.700=) IVA incluido, además de todos los costos directos e indirectos.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	LA DIRECCIÓN, CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 003764, EXPEDIDO POR UN VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$3.815.000) Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 003653, EXPEDIDO POR UN VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.865.500).

	<p align="center">DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión de la Contratación Comunicación de Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía</p>	<p>Versión: 03 Código: F024-P00-GC Fecha: 04/12/2017</p>
---	--	--

CLAUSULA PRIMERA – CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas mínimas exigidas de obligatorio cumplimiento para la prestación del servicio requerido son las siguientes:

- Realizar el mantenimiento correctivo de la línea de gases del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la DTSC.
- Realizar el suministro e instalación de las siguientes piezas/repuestos:
 - UR1C - Unidad de Regulación RED LINE para un cilindro. (Incluye Instalación, Und. de Regulación, Accesorios)
 - UPTAC - Unidad Puesto de Trabajo CONCOA para Acetileno con arrestador de llama FR 50.
- Realizar Prueba de estanqueidad red de gases en la cual durante 24 horas se presuriza la red con acetileno a 14,5 psi, verificando la estabilidad de la presión y tomando registro que garantice que se pueda emitir certificado.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
- Entregar en la secretaria de la subdirección jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Programar el servicio de mantenimiento correctivo de la línea de gases de acuerdo a la disponibilidad y flujos de trabajo del laboratorio.
- Suministrar e instalar los repuestos relacionados con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la línea de gases.
- Realizar la prueba de estanqueidad de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas diligenciando los registros correspondientes los cuales deben ser entregados al supervisor.
- Entregar dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles posteriores a la prestación del servicio, el certificado de la intervención relacionando claramente toda la información del equipo, del laboratorio, las actividades realizadas y la condición final del equipo.
- Asesorar al personal encargado de la operación del equipo en el correcto manejo del mismo u otros requerimientos que se presenten.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

	<p>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión de la Contratación Comunicación de Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía</p>	<p>Versión: 03 Código: F024-P00-GC Fecha: 04/12/2017</p>
---	---	--

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Laboratorio Departamental de Salud Pública, ubicado en la ciudad de Manizales; Calle 5 N° 40-02, Barrio Asturias, Hospital Santa Sofía, Bloque de Urgencias, Piso 3.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se pagará a través de actas parciales, correspondientes a los servicios efectivamente prestados a la entidad, lo anterior contra facturación presentada por parte del contratista acompañado del respectivo soporte, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Constancia de recibido del Almacén de la entidad.
- Informe de los bienes entregados e instalaciones.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social integral y/o parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor del contrato.
- Factura.

CLÁUSULA SEXTA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión de la Contratación Comunicación de Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía	Versión: 03 Código: F024-P00-GC Fecha: 04/12/2017
---	--	---

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Para la ejecución del presente contrato se previeron los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza conforme a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, una vez sea perfeccionado el contrato discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las piezas y/o repuestos instalados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **LA DIRECCIÓN**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 003764 del veintiocho (28) de junio de 2022, expedido por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$3.815.000)** y el certificado de disponibilidad presupuestal N° 003653 del veintidós (22) de junio de 2022, expedido por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.865.500)**. **PARÁGRAFO ÚNICO:** al CDP N° 003764 se le deberá realizar ajuste a menor valor por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$350.800).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, **EL CONTRATISTA** está exento de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este convenio, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener a La Dirección Territorial de Salud de Caldas, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

 Dirección Territorial de Salud de Caldas	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión de la Contratación Comunicación de Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía	Versión: 03 Código: F024-P00-GC Fecha: 04/12/2017
---	--	---

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse conforme con lo establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – ACEPTACIÓN: La aprobación de la presente comunicación de aceptación y el contrato, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.


KATTY JHOANA RODRÍGUEZ LOZANO
Subdirectora Jurídica.
Dirección Territorial de Salud de Caldas.


CARMEN ANDREA VASCO RODRÍGUEZ
Supervisora – profesional universitario L.S.P.
Dirección Territorial de Salud de Caldas.


MÓNICA ALEXANDRA DÍAZ SÁNCHEZ
Apoyo supervisión – contratista L.S.P.
Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán– Abogado Externo: 